



1191298  
ORP/11

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 367 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 AGO 2023

## VISTOS:

El Oficio N°1497-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07.07.2023, de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud, el Oficio N°1781-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10.08.2023, de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud; el Informe N°332-2023-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 11.08.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°2699-2023-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 14.08.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N°1127-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15.08.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 367 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 AGO 2023

de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N°005-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; y el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante Oficio N°1497-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07.07.2023, La Directora Ejecutiva de la Red de Salud, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, presupuesto, sustentando la falta de recursos disponibles para las necesidades de las Oficinas de Desarrollo Institucional y Administración, siendo el requerimiento mensual estimado de S/.121,400.00 y solo se cuenta como disponible de S/.17,241.00 por lo que solicitan recursos adicionales.

Que, mediante Oficio N°1781-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10.08.2023, La Directora Ejecutiva de la Red de Salud, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, saldos de libre disponibilidad de la fuente financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios

Que, mediante Informe N°332-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 11.08.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita e informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que habiéndose realizado una proyección de gastos por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta concluye que se tiene un saldo de libre disponibilidad ascendente a la suma de S/. 75,000.00 soles (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1.Recursos Ordinarios y en el Clasificador de Gastos 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios -CAS. Asimismo, mediante documento de la referencia b), remite el requerimiento de presupuesto, para cubrir la contratación de personal de las Oficinas de Desarrollo Institucional y Administración, por el periodo de 03 meses, cuyo importe asciende a S/ 346,959.00 soles, a fin de cumplir con el funcionamiento regular y cumplimiento de las actividades programadas por la UE 402-001622 RED DE SALUD TACNA; además señala que es necesario el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna - SEDE CENTRAL (000931), hasta por un monto de S/. 75,000.00 soles (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) y, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Tacna - RED DE SALUD TACNA (001622), hasta por un monto de S/. 65,000.00 soles (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS), en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal

Que, mediante Oficio N°2699-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14.08.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que se debe implementar el traslado de créditos presupuestarios de diferentes categorías presupuestarias entre las ejecutoras del pliego 460 del Gobierno Regional de Tacna; ello en atención a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud, por lo que señala que es necesario el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna - SEDE CENTRAL (000931), hasta por un monto de S/. 75,000.00 soles (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) y, a favor de la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Tacna - RED DE SALUD TACNA (001622), hasta por un monto de S/. 65,000.00 soles (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Por lo que, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS), en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal; asimismo señala que se continúe con el trámite que coadyuve su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N°1127-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15.08.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 402 Gob. Reg. Tacna - Red de Salud Tacna (1622), y la habilitada UE 001 Región Tacna - Sede Central (931), hasta por el importe de S/.75,000.00 soles (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES); y otra variación entre la habilitadora UE 001 Región Tacna - Sede Central (931) y la habilitada UE 402 Gob. Reg.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 367 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 AGO 2023

Tacna – Red de Salud Tacna (1622) hasta por el importe de S/. 65,000.00 soles (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES); ambos por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Tacna – Red de Salud Tacna (1622) a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931), por el monto de S/. 75,000.00 soles (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS**  
**EGRESOS**

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°001

**DE LA (-) : EN SOLES**  
**UNIDAD EJECUTORA : 402 GOB.REG. TACNA – RED DE SALUD TACNA (001622)**  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS  
CATEGORIA DEL GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES  
ESPECIFICA DE GASTO : 2.3. BIENES Y SERVICIOS  
**TOTAL EJECUTORA 001622 : S/ 75,000.00**

**A LA (+)**  
**UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION TACNA – SEDE CENTRAL (000931)**  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS  
CATEGORIA DEL GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES  
ESPECIFICA DE GASTO : 2.3. BIENES Y SERVICIOS  
**TOTAL EJECUTORA 000931 : S/ 75,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931) a favor de la Unidad Ejecutora 402 Gob. Reg. Tacna – Red de Salud Tacna (1622), por el monto de S/. 65,000.00 soles (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PLIEGO : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS**  
**EGRESOS**

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°002

**DE LA (-) : EN SOLES**  
**UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)**  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
TIPO DE TRANSACCION : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS  
CATEGORIA DEL GASTO : 5 GASTO CORRIENTE  
GENERICA DEL GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
**TOTAL EJECUTORA 000931 : S/ 65,000.00**



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 367 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 AGO 2023

**A LA (+)**

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 402 GOB.REG.TACNA – RED DE SALUD TACNA (001622)
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000500 ATENCION BASICA DE SALUD
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>TOTAL EJECUTORA 001622</b>	<b>: S/ 65,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones y anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO  
GOBERNADORA REGIONAL

C.c.

GR  
GGR  
GRPPAT  
GRA  
GRAJ  
DRS.T  
OCI  
Archivo

LCVC/JGC/CRAF